

ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EL INSTITUTO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Vice intendente el Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, D.N.I Nº13.249.815, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº1.132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el **INSTITUTO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representado en este acto por el **Arq. José Gabriel Romero** D.N.I Nº 16.769.495 con domicilio legal en calle San Juan Nº 546 de esta ciudad, en adelante "EL INSTITUTO DE CULTURA" ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **ACUERDO DE TRABAJO y COOPERACION** basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES a través de la suscripción del presente acuerdo de trabajo apuntan a fortalecer el vínculo ENTRE LAS PARTES para la cooperación y el desarrollo mutuo entre ellas.

SEGUNDA. COMPROMISOS:

- a- LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar al Instituto de Cultura, una vez al mes durante la vigencia del presente convenio, servicios de mantenimiento consistente en corte de césped y cordoneo de acceso y pasillo parquización y retiro de lo producido del predio del Anfiteatro "Mario del Tránsito Cocomarola" sito en calle Av. Domingo Sarmiento 2650 de la ciudad de Corrientes.
- b- El instituto de Cultura se compromete a brindar a la Municipalidad el espacio de dicho Anfiteatro para su uso y goce cuando esta última lo requiera para eventos específicos, sujeta a la agenda del Anfiteatro Cocomarola, lo que será convenido con al menos un mes de anticipación, en Acuerdos de Trabajos posteriores suscriptos a tales efectos.

TERCERA. RESPONSABLES:

- a- LA MUNICIPALIDAD designa como responsable a Manuel Gómez Sierra en su calidad de Sub- Secretario de Espacios Públicos es responsable.-
- b- EL INSTITUTO DE CULTURA designa como responsable para esta finalidad a SAUL RODRIGUEZ, DNI 11.322.981, en su calidad de Director Anfiteatro Mario del Tránsito Cocomarola, dependiente de la Dirección de las Artes Escénicas, de la Música y de las Artes Audiovisuales del INSTITUTO DE CULTURA.

CUARTA. AUTONOMÍA: Este Acuerdo de trabajo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en la materia objeto del presente; por ende, en todas las circunstancias que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del mismo, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no debiendo interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre ambas o que comprometa aspectos patrimoniales.

QUINTA. OBLIGACIONES CREADAS: Acuerdan “LAS PARTES” que ninguna de ellas tendrá ningún derecho ni autorización para asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad expresa o implícita, en nombre o por cuenta de la otra. No existe entre ellas subordinación o relación laboral alguna, en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo. Tampoco existe relación laboral que vincule a “LA MUNICIPALIDAD” con el personal o recurso humano del “INSTITUTO DE CULTURA”.

SEXTA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSAS. Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las

cláusulas de este acuerdo, las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes.

OCTAVA. *Que el Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.-*

-En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2023.-

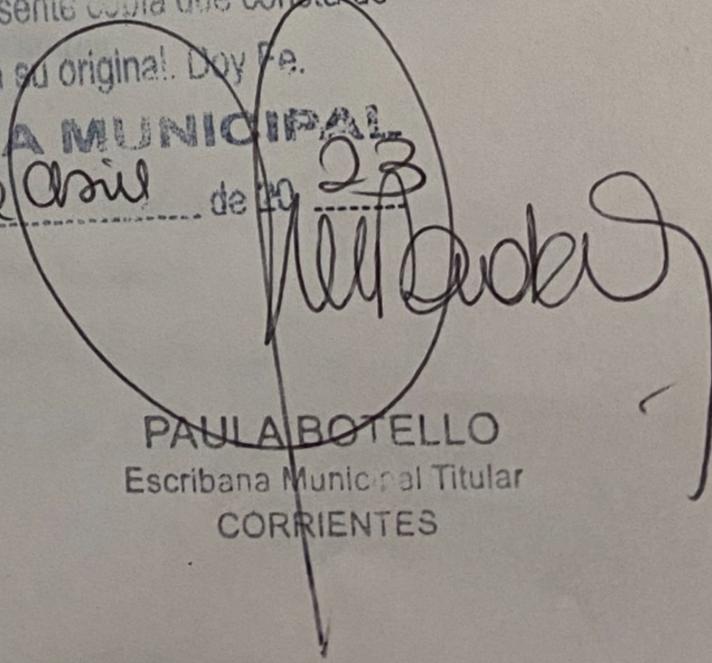

Emilio A. Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Jose Gabriel Romero
Presidente
Instituto de Cultura de la Provincia de
Corrientes

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
02 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL
Corrientes *11 de abril* de 20 *23*




PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES